



**E D I C T O.**

Página WEB edictos.tsj-guerrero.gob.mx.

**J. F. C. C.**  
Presente.

El suscripto Secretario Actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, y ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos, por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales a través del presente edicto le hago saber el presente auto:

"Auto. - Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a cuatro (04) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Dada cuenta con el estado procesal que guarda la causa penal número 27/2025-III, que se instruye en contra de Juan de la Cruz Sánchez y otro, por el delito de secuestro agravado, en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales J. F. C. C., y habiendo realizado una revisión minuciosa a las constancias procesales, se encontró que, dentro del periodo ordinario y extraordinario de la instrucción, fueron admitidas y desahogadas las siguientes pruebas, asimismo fueron interpuestos por las partes los siguientes medios de impugnación:

La agente del ministerio público adscrito, ofreció las siguientes pruebas:

1.- Pericial en materia de psicología, con cargo al procesado Juan de la Cruz Sanchez, por parte de la Licenciada Antonia Bernal Hernández, perito en la materia adscrita a la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Guerrero; con fecha seis de octubre de dos mil dieciséis, aceptó y protesto el cargo; con fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, emitió su dictamen respectivo; y con fecha cuatro de octubre de dos mil veintiuno, lo ratificó ante la presencia judicial.

2.- Presuncional en su doble aspecto legal y humana (se desahoga por su propia y especial naturaleza).

Tocante al procesado y su defensa, hasta este momento no han ofrecido ninguna prueba.

De oficio, se ordenó el desahogo de las siguientes pruebas:

1.- Documental, consistente en:

° Informe de autoridad a cargo del Dirección General del Archivo Criminalístico del Estado (emitido el cinco de julio de dos mil dieciséis).

° Informe de autoridad a cargo del Director General de Reinserción Social del Estado (emitido el dieciocho de julio de dos mil dieciséis).

° Ficha signalectica del procesado (emitida el veintiocho de marzo de dos mil diecisiete).

° Estudio socioeconómico del procesado (emitida el veintiocho de marzo de dos mil diecisiete).

2.- Careos procesales resultantes entre el procesado Juan de la Cruz Sánchez, con:

a).- agraviado Jorge Felipe Chávez Catalán (por auto dictado el nueve de noviembre del dos mil veintitrés, se decretó la imposibilidad jurídica y material para el desahogo de la prueba).

b).- Policía Ministerial del Estado Edgar Manuel de la O Flores (desahogado el dieciocho de junio del dos mil veinticinco).

c).- Policía Ministerial del Estado Miguel Ángel Molina Salmerón (desahogado el tres de junio del dos mil veinticinco).

d).- Policía ministerial del Estado Edwin Joachin de la Luz (desahogado el tres de junio del dos mil veinticinco).

e).- Policía ministerial del Estado Armando Carrillo Ramírez (por auto dictado el cinco de noviembre del dos mil veinticinco, se declaró la imposibilidad jurídica y material para el desahogo de la prueba).

f).- Policía ministerial del estado Israel Gatica Valente (por auto dictado el cinco de junio del dos mil veinticinco, se declaró la imposibilidad jurídica y material para el desahogo de la prueba).

g).- Denunciante Emelita Catalán Chávez (desahogado el ocho de julio de dos mil veinticinco).

h).- Testigo de cargo Rosa Iris Chávez Catalán (desahogado el ocho de julio de dos mil veinticinco).

3.- Valoración médica y psicológica al procesado Juan de la Cruz Sánchez, bajo los lineamientos del protocolo de Estambul.

Con fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, compareció el Licenciado Ismael Adrián Gómezcaña Sánchez, perito en materia de psicología designado por la Coordinación General de Peritos del Consejo de la Judicatura del Estado, aceptar y protestar el cargo conferido a su favor; con fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, emitió su dictamen; con fecha diecinueve de abril del dos mil veintidós, ratificó el mismo ante la presencia judicial.

Con fecha diecisiete de mayo del dos mil veintidós, compareció el Doctor Miguel Ángel Hernández Martha, perito en materia de medicina designado por la Coordinación General de Peritos del Consejo de la Judicatura del Estado, aceptar y protestar el cargo conferido a su favor.



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Guerrero  
PODER JUDICIAL

Causa Penal 27/2025-III.

Por auto del diecisésis de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó sustituir al doctor Miguel Ángel Hernández Martha.

Con fecha doce de enero del dos mil veinticuatro, compareció la Doctora Herlinda Reynoso Álvarez, perito en materia de medicina designada por la Coordinación General de Peritos del Consejo de la Judicatura del Estado, aceptar y protestar el cargo conferido a su favor; con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, emitió su dictamen; y con fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, lo ratificó ante la presencia judicial.

4.- Se dio vista al agente del ministerio público adscrito, para que realizara los trámites respectivos a fin de que se iniciara una investigación por la posible comisión del delito de tortura, en agravio del procesado Juan de la Cruz Sánchez.

5.- Se ordenó recabar cedula profesional que acredite como Licenciados en Derecho, de los defensores públicos:

- ° Cesar Tilapia Vargas.
- ° Juana Rosas Asunción.
- ° Mercedes Ochoa Cebrero.

Informe exhibido foja-1362.

6.- Ratificación de los siguientes dictámenes periciales:

° Dictamen pericial en materia de mecánica identificativa, de fecha cuatro de mayo de dos mil diecisésis, suscrito por el C. Ricardo Ramírez Martínez, perito en la materia adscrita a la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado (ratificado ante la presencia judicial el dos de octubre de dos mil veintitrés).

° Dictamen pericial en materia de dactiloscopia, de fecha cuatro de mayo de dos mil diecisésis, suscrito por la C. Eneida Bernal Magadan, perito en la materia adscrita a la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado (ratificado ante la presencia judicial el cuatro de octubre de dos mil veintitrés).

° Dictamen médico de integridad física, de fecha siete de mayo de dos mil diecisésis, suscrito por la C. María Edith Cuevas Sánchez, perito médico legista adscrita a la Coordinación General los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, practicado a Juan de la Cruz Sánchez (ratificado ante la presencia judicial el cuatro de octubre de dos mil veintiuno).

° Dictamen médico de integridad física, de fecha siete de mayo de dos mil diecisésis, suscrito por la C. María Edith Cuevas Sánchez, perito médico legista adscrita a la Coordinación General los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, practicado a Jorge Felipe Chávez Catalán (ratificado ante la presencia judicial el cuatro de octubre de dos mil veintiuno).

° Dictamen médico de integridad física, de fecha siete de mayo de dos mil diecisésis, suscrito por la C. María Edith Cuevas Sánchez, perito médico legista adscrita a la Coordinación General los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, practicado a Jesús Alberto Inocencio Sauno (ratificado ante la presencia judicial el cuatro de octubre de dos mil veintiuno).

° Dictamen médico de integridad física, de fecha siete de mayo de dos mil diecisésis, suscrito por la C. María Edith Cuevas Sánchez, perito médico legista adscrita a la Coordinación General los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, practicado a Luis García Pérez (ratificado ante la presencia judicial el cuatro de octubre de dos mil veintiuno).

° Dictamen médico de integridad física, de fecha siete de mayo de dos mil diecisésis, suscrito por la C. María Edith Cuevas Sánchez, perito médico legista adscrita a la Coordinación General los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, practicado a Ricardo Vázquez Peña (ratificado ante la presencia judicial el cuatro de octubre de dos mil veintiuno).

° Dictamen médico de integridad física, de fecha siete de mayo de dos mil diecisésis, suscrito por la C. María Edith Cuevas Sánchez, perito médico legista adscrita a la Coordinación General los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, practicado a Ricardo Vázquez Casarrubias (ratificado ante la presencia judicial el cuatro de octubre de dos mil veintiuno).

° Dictamen pericial en materia de criminalística de campo, de fecha seis de mayo de dos mil diecisésis, suscrito por el C. Emilio Sotelo Antaño, perito en la materia adscrito a la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado (ratificado ante la presencia judicial el cuatro de octubre de dos mil veintiuno).

° Dictamen pericial en materia de psicología, de fecha siete de mayo de dos mil diecisésis, suscrito por la Licenciada Marisolina González Mondragón, perito en la materia adscrita a la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, practicado al agraviado Jorge Felipe Chávez Catalán; por auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil veinticinco, se declaró la imposibilidad física para que se presentara la perito a ratificar su dictamen; con fecha nueve de junio del dos mil veinticinco, compareció aceptar y protestar el cargo, la Licenciada Antonia Bernal Hernández, perito en la materia adscrita a la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado; con fecha trece de junio del dos mil veinticinco, emitió su opinión técnica pericial; con fecha tres de julio del dos mil veinticinco, ratificó ante la presencia judicial.

° Dictamen pericial en materia de psicología (perfil psicológico), de fecha siete de mayo de dos mil diecisésis, suscrito por la Licenciada Marisolina González Mondragón, perito en la materia adscrita a la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, practicado a Juan de la Cruz Sánchez; por auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil veinticinco, se declaró la imposibilidad física para que se presentara la perito a ratificar su dictamen; con fecha nueve de junio del dos mil veinticinco, compareció aceptar y protestar el



cargo, la Licenciada Antonia Bernal Hernández, perito en la materia adscrita a la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado; con fecha trece de junio del dos mil veinticinco, emitió su opinión técnica pericial; con fecha tres de julio del dos mil veinticinco, ratificó ante la presencia judicial.

° Dictamen pericial en materia de filiación e identificación dactiloscópica, de fecha siete de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por la Lic. Jazmín Arlette Ramírez Cruz, perito en la materia adscrita a la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, practicado a Juan de la Cruz Sánchez (ratificado ante la presencia judicial el cuatro de octubre de dos mil veintitrés).

° Dictamen médico de integridad física, de fecha siete de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por la C. María Edith Cuevas Sánchez, perito médico legista adscrita a la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, practicado al agraviado Jorge Felipe Chávez Catalán (ratificado ante la presencia judicial el cuatro de octubre de dos mil veintiuno).

° Dictamen médico de integridad física, de fecha siete de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por la C. María Edith Cuevas Sánchez, perito médico legista adscrita a la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, practicado a Juan de la Cruz Sánchez (ratificado ante la presencia judicial el cuatro de octubre de dos mil veintiuno).

° Dictamen médico de integridad física, de fecha siete de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por la C. María Edith Cuevas Sánchez, perito médico legista adscrita a la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, practicado a Jesús Alberto Inocencio Sauno (ratificado ante la presencia judicial el cuatro de octubre de dos mil veintiuno).

° Dictamen médico de integridad física, de fecha siete de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por la C. María Edith Cuevas Sánchez, perito médico legista adscrita a la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, practicado a Luis García Pérez (ratificado ante la presencia judicial el cuatro de octubre de dos mil veintiuno).

° Dictamen médico de integridad física, de fecha siete de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por la C. María Edith Cuevas Sánchez, perito médico legista adscrita a la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, practicado a Ricardo Vázquez Peña (ratificado ante la presencia judicial el cuatro de octubre de dos mil veintiuno).

° Dictamen médico de integridad física, de fecha siete de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por la C. María Edith Cuevas Sánchez, perito médico legista adscrita a la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, practicado a Ricardo Vázquez Casarrubias (ratificado ante la presencia judicial el cuatro de octubre de dos mil veintiuno).

° Dictamen pericial en materia de criminalística de campo, de fecha ocho de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el C. Emilio Sotelo Antaño, perito en la materia adscrito a la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado (ratificado ante la presencia judicial el cuatro de octubre de dos mil veintiuno).

° Certificado de integridad física corporal, de fecha ocho de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el Doctor Guinto Sandoval Sócrates, perito médico legista adscrito a la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, practicado al procesado Juan de la Cruz Sánchez (ratificado ante la presencia judicial el dos de octubre de dos mil veintitrés).

° Informe de tomas de muestra de voz, de fecha siete de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. en informática Ernesto Alvarado Rodríguez, perito en la materia adscrito a la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado; por auto del veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó sustituir al perito Ernesto Alvarado Rodríguez; con fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, compareció el Ingeniero Jesús Reyes Abarca, perito en la materia adscrito a la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, aceptar y protestar el cargo conferido a su favor, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, emitió su dictamen y con fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, ratificó el mismo ante la presencia judicial.

° Dictamen pericial en materia de forensia a dispositivos móviles, de fecha ocho de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. en informática Ernesto Alvarado Rodríguez, perito en la materia adscrito a la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado; por auto del veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó sustituir al perito Ernesto Alvarado Rodríguez; con fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, compareció el Ingeniero Jesús Reyes Abarca, perito en la materia adscrito a la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, aceptar y protestar el cargo conferido a su favor, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, emitió su dictamen y con fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, ratificó el mismo ante la presencia judicial.

° Dictamen pericial en materia de forensia a dispositivos móviles, de fecha ocho de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. en informática Ernesto Alvarado Rodríguez, perito en la materia adscrito a la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado; por auto del veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó sustituir al perito Ernesto Alvarado Rodríguez; con fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, compareció el Ingeniero Jesús Reyes Abarca, perito en la materia adscrito a la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, aceptar y protestar el cargo conferido a su favor, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, emitió su dictamen y con fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, ratificó el mismo ante la presencia judicial.

° Dictamen pericial en materia de estenografía, de fecha siete de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. en informática Ernesto Alvarado Rodríguez, perito en la materia adscrito a la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado; por auto del veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó sustituir al perito Ernesto Alvarado Rodríguez; con fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, compareció el Ingeniero Jesús Reyes Abarca, perito en la materia adscrito a la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, aceptar y protestar el cargo conferido a su favor, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, emitió su dictamen y con fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, ratificó el mismo ante la presencia judicial.



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Guerrero  
PODER JUDICIAL

Causa Penal 27/2025-III.

los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, aceptar y protestar el cargo conferido a su favor, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, emitió su dictamen y con fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, ratificó el mismo ante la presencia judicial.

En este contexto, es evidente que no existen pruebas pendientes por desahogar, ni recursos que resolver; por lo tanto, con esta fecha se declara agotada la instrucción y se da vista a las partes en general, para que en el acto de la notificación o dentro del término legal de tres días hábiles siguientes, manifiesten si tienen alguna prueba más que ofrecer o lo que a sus intereses legales convenga, apercibidos que en caso de no desahogar la vista dentro del término concedido se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad y se procederá a declarar cerrada la instrucción de manera oficiosa.

Se instruye al secretario actuaria, para que dentro del término de ley, notifique de manera personal el presente proveído a la agente titular del ministerio público adscrita, al procesado y a la defensora pública para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, atendiendo a que de las constancias procesales se advierte que el procesado Juan de la Cruz Sánchez, habla la lengua Tlapaneca, por lo tanto, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º y 40 del Código Procesal Penal, gírese atento oficio al Coordinador General de Peritos del Consejo de la Judicatura del Estado, para que designe perito traductor de la lengua tlapaneca - español y viceversa, que deberá comparecer ante este Juzgado, dentro del término legal de tres días hábiles siguientes a su notificación para coordinarse con el secretario actuaria de este Juzgado y realicen la notificación del procesado, ya que este habla el dialecto ya citado, debiendo traer identificación oficial que lo acredite como perito en la materia y dos copias de la misma, apercibiendo al perito que en caso de no asistir a la cita sin causa justificada, se le impondrá una medida de apremio, consistente en una multa equivalente a treinta Unidades de Medida y Actualización (UMA), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 fracción I del Código Procesal Penal, debiendo informar el cumplimiento dado al mandato judicial o impedimento legal que tenga para no hacerlo.

Por cuanto hace a la víctima de identidad reservada de iniciales J. F. C. C., en autos se desconoce su paradero y domicilio actual, en tal virtud en términos de lo dispuesto por el artículo 37 párrafo segundo, en relación con los diversos numerales 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena su notificación respecto del presente auto, a través de edictos que se publicaran por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página WEB edictos.tsj-guerrero.gob.mx., que es un medio de difusión moderno, eficaz, gratuito y de fácil acceso al público, de conformidad con la circular número 08/2022, del ocho de marzo del dos mil veintidós, suscrita por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Por lo que, gírense atentos oficios tanto al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como al Coordinador de la Unidad de Informática del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, para que ordenen a quien corresponda realicen la publicación de los edictos ordenados en autos, el primero en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y el segundo en la página WEB edictos.tsj-guerrero.gob.mx., y una vez hecho lo anterior, remitan a este juzgado los ejemplares en donde obre su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Maestra Amelia Gama Pérez, Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante el Licenciado Uriel Tizapa Hernández, Tercer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. "Doy fe. -"

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 04 de febrero de 2026.

